

DECRETO A. EXENTO N° 00001860 /

REF.: Disposiciones funcionamiento Bailes y Ramadas,
Fiestas Patrias año 2017.

COLBUN, **02 AGO. 2017**

VISTOS:

Las disposiciones contenidas en el Art. 19, inc. 3°, de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Las atribuciones que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que es tradicional que las Fiestas Patrias, se celebren, instalando Ramadas y realizando Bailes Populares, y la necesidad de habilitar lugares para ello.

DECRETO:

Artículo 1°.- Declárase como lugares de funcionamiento de Ramadas y Bailes Populares, el Complejo Deportivo Municipal de Colbún, sector de la medialuna, Panimávida y localidades rurales de la Comuna de Colbún, durante los días: 15, 16, 17, 18 y 19 de Septiembre de 2017.

Artículo 2°.- El funcionamiento de las Ramadas y Bailes Populares, se regirá por las disposiciones que indica a continuación:

Días y Horario de funcionamiento:

- 15 de Septiembre de 2017; desde las 21:00 hrs. hasta las 05:00 hrs. de la madrugada.
- 16 de Septiembre de 2017; desde las 10:00 hrs. hasta las 05:00 hrs. de la madrugada.
- 17 de Septiembre de 2017; desde las 10:00 hrs. hasta las 05:00 hrs. de la madrugada.
- 18 de Septiembre de 2017; desde las 10:00 hrs. hasta las 05:00 hrs de la madrugada.
- 19 de Septiembre de 2017; desde las 10:00 hrs. hasta las 22:00 hrs.

Distribución de Ramadas, Cocinerías, Kioscos y Juegos, en "Complejo Deportivo Municipal de Colbún", de acuerdo al siguiente detalle:

- Galpón (1) de 40 mts. De frente por 20 Mts. de Fondo, Ramada Oficial.
- Ramada de Canto y Baile (1), 25 mts. de frente.
- Nueve (09) sitios de 6 mts. de frente por 6 mts. de fondo (**Cocinerías**)
- Once (11) sitios de 4 mts. de frente por 3 mts. de fondo. (**Comidas Menores y Juegos**)
- Seis (6) sitios de 3 mts. por 3 mts. (**Juegos**)
- tres (3) sitios de 3 mts. Por 3 mts. (**golosinas**)

Artículo 3°.- Se prohíbe el comercio ambulantes en todo el recinto del complejo Municipal, donde se emplazan las Ramadas, solo podrán funcionar con el permiso Municipal extendido para esta ocasión en especial.

Artículo 4°.- Cada Ramada, Cocinería, Kiosco u otro, debe mantener un recipiente para depositar los desperdicios.

Artículo 5°.- El valor para, Cocinerías 1 UTM, Puestos Menores ¼ UTM. (Además se debe agregar valor correspondiente al Servicio Eléctrico).

Para retirar el permiso Municipal, el interesado deberá acreditar mediante recibo, haber cumplido el trámite correspondiente al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ante el Servicio de Impuestos Internos de Linares. Además del pago correspondiente, en la Seremi de Salud, Oficina de Linares, si correspondiere.

Artículo 6°.- Será responsabilidad del usuario efectuar los trámites correspondientes para obtener energía eléctrica para su local.

Artículo 7°.- La Dirección de Obras, es la Unidad responsable de:

- Instalar cañería Red de Agua Potable, la que servirá de matriz. El usuario por sus propios medios debe conectarse a la matriz y proveer de Agua Potable su sitio, si correspondiere según el tipo de comercio a desarrollar.
- Dotar de alumbrado eléctrico público, al recinto donde se instalan las ramadas. En especial la parte posterior de los sectores de cocinerías y el sector de Estacionamientos. El usuario por sus propios medios debe conectarse a la Red Pública de Alumbrado.
- Construir cerco de madera de dos tablas, que separe las ramadas de la zona de estacionamiento, además construir pasillo con barandas altas, que comunique las ramadas y los baños públicos, según croquis.
- Habilitar baños del Casino de la Piscina para el uso del público.
- Iluminar zona de Estacionamientos (Cancha de futbol N° 2), direccionar los focos de alumbrado de la torre Sur-Poniente.
- Coordinar, para que el Camión de Retiro de residuos (basuras), pase durante los días de funcionamiento de las Ramadas, a las 11:30 hrs. cada día.
- Dotar de techo en lugar donde se ubica personal de Carabineros, para resguardo de las lluvias y las heladas.

Artículo 8°.- Todas las instalaciones que se levanten en forma provisoria por los interesados con éste fin en el recinto del "**Complejo Deportivo Municipal**", deben ser eliminadas a más tardar el día 23 de Septiembre de 2017.

Artículo 9°.- Cualquier infracción a lo indicado en el presente Decreto, será sancionada por el Juzgado de Policía Local de Colbún, con multa en favor Municipal, de una a tres Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 10.- Se prohíbe estacionar vehiculos en sector donde se emplazan las Ramadas, Cocinerías y Kioscos.

Artículo 11.- Los interesados en solicitar Permisos Municipales para el sector rural, tendrán plazo para presentar solicitud escrita hasta el día 30 de Agosto de 2017.

TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN CARTEL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE,



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

HSV/LRT/OFV/RACHY/fach.-
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Juzgado Policía Local Colbún.
- 2.- Tenencia de Carabineros de Colbún.
- 3.- Dirección de Obras.
- 4.- Archivo Sección Rentas.
- 5.- Archivo Of. de Partes.
- 6.- Publicación Página Web Municipal.



HERNÁN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde